FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA, Ministro de Economia, Finanzas y Comercio.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Ener. gía y Minas.

JOAQUIN LEGUIA GALVEZ, Ministro de Tra-

bajo y de Promoción Social.

ERNESTO ALAYZA GRUNDY, Ministro de Justicia...

APRUEBAN LA PARTICIPACION DEL PERU EN LA FERIA DE INHORGENTA A REALIZARSE EN MUNICH, (RFA)

RESOLUCION VICEMINISTERIAL No. 032-84-EFC-CO-AJ/DGNEI Lima, 2 de febrero de 1984.

Vista la solicitud presentada por el Fondo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales -FOPEX-, para que se apruebe la participación oficial del Perú en la Feria de INHORGENTA a realizarse en la ciudad de Munich, República Federal de Alemania del 10 al 14 de febrero de 1984.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente la participación oficial del Perú en la Feria de INHORGENTA, por cuanto es un medio eficaz de promocionar las exportaciones no tradicionales;

Que, el Fondo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales -FOPEX-, creado por Decreto Ley No. 22342, es el organismo del Sector Economía, Finanzas y Comercio encargado de promover la participación de las empresas exportadoras del país en las ferias y exposiciones internacionales del exterior:

Que, se encuentra en proceso de formulación por parte del Fondo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales -FOPEX-, el Calendario de ferias y exposiciones internacionales para el presente año;

Estando a lo informado por la Dirección General de Negociaciones Internacionales;

De conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial No 161-82-EFC/43.40 de fecha 11 de noviembre de 1982;

SE RESUELVE:

á

Artículo 1º- Aprobar la participación oficial del Perú en la Feria de INHORGENTA a realizarse en la ciudad de Munich, República Federal de Alemania, del 10 al 14 de febrero del presente año.

Artículo 2º— El Fondo de Promoción de Ex-portaciones No Tradicionales —FOPEX—, deberá presentar un informe final de su participación, después de finalizado el evento a la Dirección Goneral de Negociaciones Internacionales.



Artículo 3:- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, ni afectará al Fondo de financiamiento oficial creado por el Artículo 18º del Decreto Ley No. 21700.

Registrese y comuniquese.

LESLIE PIERCE DIEZ CANSECO, Viceministro de Comercio.

FACULTAN A LA DIRECCION DEPAR-TAMENTAL DE ITI DE PIURA, A REALIZAR EN DICHA CIUDAD LA II FERIA INTERNACIONAL DE BIENES DE CAPITAL Y CONSUMO

RESOLUCION VICEMINISTERIAL No. 029-84-EFC-CO-AJ/DGNEI

Lima, 30 de enero de 1984.

Visto el expediente de la Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Piura, por el que solicita autorización para realizar en la ciudad de Piura la II Feria Internacional de Bienes de Capital y Consumo, del 29 de setiembre al 8 de octubre de 1984.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Ley No. 21700, Ley General de Ferias y Exposiciones Internacionales, las entidades públicas que deseen organizar ferias y/o exposiciones internacionales en el país deberán ser previamente autorizadas por el Ministerio de Industria, Comercio e Integración;

Que, por Decreto Ley No. 21123, el Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio ha asumido las funciones y representaciones que en materia de comercio venía cumpliendo el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración;

Que, la entidad solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 2º del Reglamento del Decreto Ley No. 21700, aprobado por por el Decreto Supremo No. 006-77-CO/CE, sustituido por el Decreto Supremo No. 030-79-ICTI-

Conforme a lo informado por la Dirección General de Negociaciones Internacionales;

De acuerdo a la facultad conferida mediante Resolución Ministerial No. 161-82-EFC/43.40 de 11 de noviembre de 1982;

S

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Autorizar a la Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Piura, a realizar en la ciudad de Piura la II Feria Internacional de Bienes de Capital y Consumo del 29 de setiembre al 8 de octubre de 1984.

Artículo 2º- La Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Piura, deberá presentar a la Dirección General de Negociaciones Internacionales del Ministerio de Economía, Fi-